MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan
FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO - SUGES
Fecha: 13/10/2022 17:31:13

Resolución Jefatural N° 00171 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 02769-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 461-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de octubre de 2021, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 19-2020-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Monarca (integrado por los señores Carlos Enrique Soldevilla Choque e Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 042-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/220,466.58 (Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 58/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario;

Que, el 03 de diciembre de 2021, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y la empresa Contratistas Minero Libra S.A.C., en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 052-2021-MIDAGRI-PSI, contratación para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/5 115,233.67 (Cinco Millones Ciento Quince Mil Doscientos Treinta y Tres con 67/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según acta de inicio de obra, el residente y el jefe de supervisión dejan constancia que el 23 de diciembre de 2021 inicia el plazo de ejecución de obra;

Que, por Resolución Jefatural N° 0065-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de mayo de 2022, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 03;

Que, mediante Carta Nº 066-2022-LIMA/CM.LIBRASAC, recibida por el Supervisor el 29 de setiembre de 2022, el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo Nº 04 por trece (13) días calendario, por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por la demora de la Entidad en emitir y notificar al Contratista su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01; anotando el residente en el cuaderno de obra el inicio y fin de la

causal en los asientos N° 256 y N° 258, de fechas 01 y 15 de setiembre de 2022, respectivamente;

Que, por Carta Nº 081-2022/CONSORCIO.MONARCA/PSI-Cascajal/JAFC-RL, recibida por la Entidad el 06 de octubre de 2022, la Supervisión remite el Informe N° 046-2022-CM/SUPCAS/CGU del jefe de Supervisión, que concluye declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, por cuanto *"a la fecha no ha culminado el evento causal de suspensión, por tanto, la obra sigue suspendida, hasta que la Entidad apruebe el Adicional N°01 y este sea notificado a las partes para que se proceda a firmar el acta de reinicio de obra y continuar con los trabajos en campo (…)";*

Que, mediante Informe Nº 02769-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 06 de octubre de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje eleva y otorga conformidad al Informe N° 096-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES/COORD.COF/JFBA de la Coordinación de Intervenciones Concurso Oferta, que opina y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, por los siguientes fundamentos:

> *"**IV ANALISIS***
> *(…)*
> ***4.4. DE LA OPINION DE LA ENTIDAD***
>
> *En fecha 14 de abril del 2022 se suscribe Acta de paralización y/o suspensión de Plazo para la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", según lo establecido en el Contrato N° 052-2021-MIDAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de irrigaciones-PSI y el contratista ejecutor "CONTRATISTAS MINERO LIBRA S.A.C" debido a la consulta realizada con la fecha 12 de abril del 2022 descrita en el asiento de cuaderno de obra N° 226 y N° 227.*
>
> *Indicándose en otros en dicha Acta:*
>
> > *(…) que habiendo realizado la consulta a detalle en la CARTA N° 33-2022/CONTRATISTAS MINERO LIBRA/ELNC.RQ presentada a la Supervisión el día 12.04.2022 y con Carta N° 035-2022/CONSORCIO MONARCA/PSI-Cascajal/JAFC-RL la Supervisión se pronunció y elevó la consulta a la Entidad el día 13.04.2022, en vista que se ha presentado la Consulta N° 03, por todo el tramo 03 el cual se encuentra ubicado en la ruta crítica del cronograma vigente del presente Proyecto y no teniendo partidas por ejecutar se remite la presente acta a la Entidad para su conocimiento y validación correspondiente.*
> > *Se queda paralizado y/o suspendido la obra con un plazo abierto que sería hasta que se resuelva la consulta por parte de la Entidad. (…)*
>
> *A su vez el Supervisor informa que el CONTRATISTAS MINERO LIBRA SAC ha presentado su solicitud de ampliación de plazo N° 04 estando en suspensión el plazo de ejecución de obra según*

Resolución Jefatural N° 00171 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Acta de suspensión de plazo suscrita el 14.04.2022 y al no haber culminado la causa que originó la suspensión del Plazo.

Por lo tanto; ***el plazo de afectación solicitado por el Contratista del 01.09.2022 al 14.09.2022; no podría afectar la ruta crítica de ejecución de la Obra****; dado que el plazo de ejecución de la obra se encuentra aún suspendido hasta* ***pues no ha culminado el evento causal de suspensión****, el mismo que es hasta que la Entidad apruebe el Adicional N° 01 y este sea notificado a las partes para que se proceda a firmar el acta de reinicio de obra y continuar con los trabajos en campo.*

Por lo tanto; es IMPROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°04 por 13 dc, por las consideraciones descritas.

V) CONCLUSIONES:

- *La solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 solicitada por el contratista CONTRATISTAS MINERO LIBRA SAC, no cuenta con el sustento Técnico Legal, dado que las cuantificaciones realizadas;* ***fecha de inicio y final de la causal que determina la ampliación de plazo, están dentro del periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra****; por lo que debe ser declarado IMPROCEDENTE.*

- ***La solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04*** *solicitada por el contratista CONTRATISTAS MINERO LIBRA SAC,* ***no acredita afectación en la Ruta Crítica*** *del Programa de ejecución de obra vigente, por lo que debe ser declarado IMPROCEDENTE.*

- ***La Ampliación de Plazo Nº 04*** *solicitada por el Contratista CONTRATISTAS MINERO LIBRA SAC, encargado de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", por un periodo de trece (13) días calendario, por las consideraciones expuestas líneas arriba;* ***no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM****, por lo que debe ser declarado IMPROCEDENTE.*

(…)" (sic, énfasis es agregado);

Que, el Contrato N° 052-2021-MIDAGRI-PSI se suscribe bajo los alcances del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cuyo artículo 85 señala lo siguiente:

*"****Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y Procedimiento***

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes ***causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación****:*

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Resolución Jefatural N° 00171 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, ***el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra****,* ***el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo*** *y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.* ***Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el*** *inspector o* ***supervisor****, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. ***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles,*** *contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*
(…)" (negritas es agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 052-2021-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Resolución Jefatural N° 00171 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, presentada por la empresa Contratistas Minero Libra S.A.C., en el marco del Contrato N° 052-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratistas Minero Libra S.A.C. y al Consorcio Monarca, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por: VILELA BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: JEFE - UGIRD
Fecha: 13/10/2022 17:43:17

GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES